



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN.**

Mexicali, Baja California, 26 de octubre de 2021

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Aprobación de 43 Proyectos de Versiones Públicas, solicitada por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en oficio número DRA/4033/2021, recibido el día 19 de octubre de 2021. -----

-----**ANTECEDENTES**-----

En fecha 19 de octubre de 2021 se recibió en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia, oficio número DRA/4033/2021, por parte de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali en el que se solicita la aprobación de 43 Proyectos de Versiones Públicas de resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, mismas que han causado firmeza durante el Tercer Trimestre del 2021. -----

Por tal motivo se requiere a la servidora pública habilitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, María Karina Zamora Inzunza a efecto de que exponga, razone, funde y motive, la Aprobación de 43 Proyectos de Versiones Públicas: -----

En uso de la voz dentro del Cuarto Punto del orden del día la servidora pública habilitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali manifestó: En este acto me permito dar lectura al oficio con numero DRA/4033/2021, de fecha 19 de octubre del 2021, y recibido ante esta Unidad de Transparencia, en la misma fecha 19 de octubre de 2021. Este oficio lo signa el titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, el Licenciado Raúl Urista Gallegos, en el que manifiesta lo siguiente: Anteponiendo un cordial saludo, me permito informar a usted Presidente del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, que en virtud de las obligaciones contenidas en las fracciones 18 y 36 del Artículo 81 de la Ley de Transparencia de Información Pública para el Estado, y con fundamento en el Artículo 54 fracción 9 de la referida Ley, así como los artículos 54 y 55 fracción primera y 142 del Reglamento de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así mismo el Artículo 104 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Artículo 21 Fracción Primera del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal, se solicita en caso de considerarlo procedente la Aprobación de 43



GOBIERNO DE MEXICALI

Proyectos de Versión Publica, mismos que han sido correspondientes a las Resoluciones emitidas, por dicha Dirección de Responsabilidades Administrativas y los cuales han causado firmeza durante el tercer trimestre del 2021. Así pues, estos han sido remitidos a fin de que se puedan publicar en el Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento al Artículo 81 Fracción 18 de la referida Ley, por tratarse de información relativa a Servidores Públicos Municipales, así como miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a quienes se les impusieron sanciones administrativas definitivas en las que se especifica las causas de su sanción. En este acto me permito dar lectura al anexo del oficio ya referido en las que se mencionan los 43 expedientes de versiones públicas, así como el presunto responsable de cada expediente.

- 1.- CHJ/PR/15/2021 Andrés León Silva.
- 2.- CHJ/PR/15/2021 Juan Alberto Hernandez Sánchez.
- 3.- CHJ/PR/26/2019 Carlos Donaciano Arjona Sánchez.
- 4.- CHJ/PR /71/2019 Víctor Alfonso Guevara López,
5. CHJ/PR/ 72/2018 José Ramón Covarrubias Martínez.
- 6.- CHJ/PR/762019 Roberto García Castillo Flores.
- 7.- CHJ/PR/ 89/2019 Javier Andrés Barrera Duarte.
- 8.- CHJ/PR/89/2019 Santiago Manuel Preciado Lozano.
- 9.- CHJ/PR/ 97/2019 José Luis Páez Morales.
- 10.- CHJ/PR/ 155/2019 Ángel Gerardo Aguilar Torres. -
- 11.- CHJ/PR /155/2019 José Manuel Valenzuela Velázquez. -
- 12.- CHJ/PR/16/2019 Mario Adrián Rivera Cervantes.
- 13.- CHJ/PR/163/2019 Brenda Janeth Guerra Montaña.
- 14.- CHJ/PR /163/2019 Julio Eduardo García Jiménez
- 15.- CHJ/PR /197/2019 María Isabel Cervantes Uriarte
- 16.- CHJ/PR/206/2019 Elsa Denisse Andrade Vega.
- 17.- CHJ/PR /43/2015 Raúl Aréchiga Hernández
- 18.- CHJ/PSC /12/2019 Rafael Salazar Barraza.
- 19.- CHJ/PSC /62/2019 Efrén Benítez Pecero.
- 20.- CHJ/PSC /73/2015 Enrique Silva Ibarra.
21. DSUB/PRA/10/2020 Víctor Alejandro Diaz Chávez.
22. DSUB/PRA/09/2020 José Enrique Velázquez Fonseca.
23. DSUB/PRA/42/2020 Irma Cervantes Farfán.
24. DSUB/PRA/41/2021 Irma Cervantes Farfán.
25. DSUB/PRA/46/2020 Gilberto Kalyd Tinoco Jiménez.
26. DSUB/PRA/11/2020 Jesús Ageo Nieto Rivera.
27. DSUB/PRA/827/2013 Abraham Carrillo Hernandez.
28. DC/RES/315/2017 María Cayetana Corona Tamayo.
29. DSUB/PRA/15/2020 David Rodríguez Rodríguez.
30. DSUB/PRA/14/2020 Jesús Antonio Martínez Sombra.
31. DSUB/PRA/03/2020 José Francisco Rodríguez Alcaraz.
32. DSUB/PRA/08/2020 Juan de Dios Córdova Herrera.
33. DSUB/PRA/08/2020 Javier Méndez Ramos.
34. DSUB/PRA/50/2020 Sergio Navarrete Montejano.
35. DSUB/PRA/11/2021 Mario Martin Amezcua Guerrero.
36. DSUB/PRA/10/2021 Irma Cervantes Farfán.
37. DSUB/PRA/26/2021 Elvira Elizabeth Núñez Burton.
38. DSUB/PRA/04/2020 Jesús Ageo Nieto Rivera.
39. DSUB/PRA/24/2020 Jesús Ageo Nieto Rivera.
40. DSUB/PRA/20/2020 Jaime Herrera Ávila.
41. DSUB/PRA/46/2021 Blanca Esthela Espinoza Sandoval.
42. DSUB/PRA/03/2021 Irma Cervantes Farfán.
43. DSUB/PRA/02/2020 Sergio Navarrete Montejano.

Es por lo anterior que se solicita, ante



esta Unidad de Transparencia se aprueben las versiones públicas, a efecto de publicar en el Portal de Transparencia y la plataforma nacional de transparencia, es cuánto.-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- Competencia: El Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

II.- Fundamentación. – En cuanto a las Versiones Públicas: -----
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. ---
Artículo 104.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución. -----

El Instituto, verificará el cumplimiento a la resolución; si consideran que se dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del Expediente. -----

Cuando el Instituto, considere que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, apercibido de las medidas de apremio y sanciones que correspondan, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución. -----

Artículo 142.- El Instituto, al resolver el recurso de revisión, deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos. -----

Para estos efectos, se entenderá por: -----

I.- Idoneidad: La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido;

II.- Necesidad: La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público, y -----

III.- Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población. -----

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Artículo 178. - Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas a través de sus áreas, y las mismas deberán de ser aprobadas por el Comité. -----



Artículo 179.- Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma. -----

Artículo 180.- En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados. -----

Artículo 181.- En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas. -----

Artículo 182.- No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos. -----

Artículo 183.- No se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia. -----

III.- Motivación. – En relación al Punto Cuarto: -----

Aprobación de 43 Proyectos de Versiones Públicas, correspondientes a las resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, mismas que han causado firmeza durante el Tercer Trimestre del 2021: El cumplimiento con las obligaciones correspondientes al Tercer trimestre del artículo 81 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Baja California correspondientes a las resoluciones de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, mismas que han causado firmeza durante el Tercer Trimestre de dos mil veintiuno, y son remitidas a fin de que se puedan publicar las mismas en el Portal de Transparencia; por tratarse de información relativa al a Servidores Públicos a quienes se les impusieron sanciones administrativas definitivas, en las que se especifica la causa de la sanción. -----

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia. -----

-----RESUELVE-----

ÚNICO. - En relación al Cuarto punto del Orden del día, se aprueba los 43 Proyectos de Versiones Públicas, correspondientes a las resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, mismas que han causado firmeza durante el Tercer Trimestre del 2021, solicitado en oficio número DRA/4033/2021, recibido el día 19 de octubre de 2021. -----

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos Raymundo García Ojeda, Presidente del Comité de Transparencia, Sergio Uriel Rochio Valenzuela, Suplente de la Subdirección de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

Claudia Garzon Aguilar, Suplente de la Coordinación de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente. -----

Raymundo García Ojeda.
Presidente del Comité de Transparencia
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Claudia Garzon Aguilar.
Suplente de la Coordinación de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Sergio Uriel Rochio Valenzuela.
Suplente de la Subdirección de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali